



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



Sesión Extraordinaria No. 10SE/SSCDMX/2022

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día cinco de agosto del año dos mil veintidós, atendiendo las recomendaciones emitidas para mitigar y prevenir los contagios por el virus SARS-CoV-2, se reunieron de manera presencial, los servidores públicos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que a continuación se mencionan:-----

Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, Presidente del Comité de Transparencia; el Mtro. Luis Manuel Núñez Núñez, Enlace Técnico y Operativo, Suplente; la Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, integrante e Invitada Permanente en calidad de Responsable del Área Coordinadora de Archivo; la Dra. Juana Arellano Mejía, Secretaria Particular en la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, Suplente; Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de lo Consultivo y Procedimientos Legislativos, Suplente; la Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, Integrante y Secretaria Técnica; y, el Dr. Juan Carlos González Silveti, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, Integrante. -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----
- 2.-Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día. -----
- 3.- Casos para autorizar. -----

3.1 Mediante oficio SSCDMX/DJN/JUDCPL/7835/2022, la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, Directora Jurídica y Normativa ha informado que, a efecto de cumplir con lo requerido a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163322004495, se detectaron tres expedientes, dos de ellos contienen información de carácter CONFIDENCIAL, por lo que se somete a consideración de los integrantes de este Órgano Colegiado la versión pública a fin de atender el inciso b), de la solicitud en comento. -----

Mientras que, el tercer expediente, además de contener información confidencial, al día de la fecha se encuentra *sub júdice*, motivo por el cual la Dirección Jurídica y Normativa, solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud la clasificación de la información como RESERVADA por un periodo de tres años. -----

3.2.- Mediante oficio SSCDMX/DGDPPCS/767/2022, el Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, ha informado que, con el objetivo de atender la recomendación emitida por la Mtra. María Soledad Rodrigo, Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del Instituto de Transparencia, Acceso a la -----

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a la integración del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud sea conformada en número impar, la Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, ha designado como integrante del Comité de Transparencia de esta Dependencia a la Dra. Victoria Ixshel Delgado Campos, Secretaria Particular de la C. Secretaria de Salud, por lo que se solicita la actualización correspondiente de la integración del Órgano Colegiado a efecto de cumplir con lo solicitado por el INFOCDMX.

4.- Cierre de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión.

El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, quien preside el Órgano Colegiado, solicitó a la Lic. María Claudia Lugo Herrera, tomar lista de asistencia y en su caso declarar el quórum legal.

En este acto, la Lic. María Claudia Lugo Herrera, realizó el pase de lista e informó que había quórum legal para iniciar la sesión y se procedió a dar apertura a la misma, así como a la aprobación de los asuntos que integran el orden del día.

2.-El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, sometió a consideración de todos los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día y al no haber comentarios o agregados, se aprueba por UNANIMIDAD el Orden del día, asimismo solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta de los puntos que integran el orden del día:

3.-Casos para autorizar:

3.1.- Mediante oficio SSCDMX/DJN/JUDCPL/7835/2022, la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, Directora Jurídica y Normativa ha informado que, a efecto de cumplir con lo requerido a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163322004495, se detectaron tres expedientes, dos de ellos contienen información de carácter CONFIDENCIAL, por lo que se somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado la versión pública a fin de atender el inciso b), de la solicitud en comento.

Mientras que, el tercer expediente, además de contener información confidencial, al día de la fecha se encuentra *sub júdice*, motivo por el cual la Dirección Jurídica y Normativa, solicita que se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud la clasificación de la información como RESERVADA por un periodo de tres años.

Al respecto, la Lic. María Claudia Lugo Herrera, informó a los integrantes del Comité de Transparencia que, la Dirección Jurídica y Normativa expondría el tema correspondiente y cedió la palabra a la Lic. Sandoval Aguilar.

La Lic. Sandoval Aguilar explicó que, derivado de la recepción de la solicitud de información pública con número de folio 090163322004495, en la que se solicitó: "...a. Versión pública de las resoluciones emitidas, del 1 de enero de 2015 al 28 de junio de 2022, por cualquiera de sus unidades administrativas en las cuales se haya resuelto conceder alguna indemnización por concepto de violaciones a derechos humanos, celebración de convenios ante



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



CONAMED, procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado relacionados con la atención médica que presta. b. Versión pública de las resoluciones o sentencias recibidas, del 1 de enero de 2015 al 28 de junio de 2022, en las cuales se haya condenado a la Secretaría, Hospitales o cualquiera de sus unidades administrativas al pago de alguna indemnización por concepto de violaciones a derechos humanos, celebración de convenios ante CONAMED, procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado relacionados con la atención médica que presta. c. Información estadística del total de indemnizaciones pagadas (número de resoluciones y monto pagado) por a la Secretaría, Hospitales o cualquiera de sus unidades administrativas, del 1 de enero de 2015 al 28 de junio de 2022, derivado de resoluciones emitidas o sentencias recibidas en las que se haya condenado a la Secretaría, Hospitales o cualquiera de sus unidades administrativas al pago de alguna indemnización por concepto de violaciones a derechos humanos, celebración de convenios ante CONAMED, procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado relacionados con la atención médica que presta..." (Sic), se precisa que respecto a la celebración de convenios ante la CONAMED, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Jurídica y Normativa y no se localizó información alguna, asimismo considero pertinente destacar que en esa Dirección no se emite ningún tipo de resolución ya que son una Unidad Administrativa que únicamente atiende los procedimientos o juicios que llegan relacionados a demandas en los que se involucra a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. -----

Aunado a lo anterior, la Lic. Sandoval comentó que por cuanto hace al inciso b), respecto a las resoluciones recibidas en que se condene al pago por indemnización por concepto de violaciones a derechos humanos, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección Jurídica y Normativa, no se localizó resoluciones condenatorias, toda vez que la Comisión de Derechos Humanos es una autoridad que no emite resoluciones como los Órganos Jurisdiccionales. Por otra parte, en relación con el inciso c, y en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información del peticionario y después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva, se localizaron tres expedientes de los cuales, se remitieron a la Unidad de Transparencia las versiones públicas dos de ellos, precisando que el tercer expediente se encuentra *sub júdice*. -----

La Lic. Sandoval informó que en relación a los procedimientos de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se inician ante la Secretaría de la Contraloría General y después se continúa ante el Tribunal de Justicia Administrativa, ambos de la Ciudad de México, en ese sentido se remitió la resolución que emite la Contraloría y posteriormente la que emitió el Tribunal, informando que se mandaron cuatro versiones públicas que obedecen a los expedientes CG/DGL/DRRDP-010/2015-02 vinculado a la resolución del expediente ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México TJ/II-92705/2018, en donde la autoridad demandada es el Hospital de Especialidades "Dr. Balisario Domínguez", así como el segundo expediente CG/DGL/DRRDP-049/2014-08, ventilado ante la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría General de la Contraloría General de la Ciudad de México, el cual fue impugnado y promovido ante la Cuarta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México, con el expediente TJ/III/28408/2019, en el cual está involucrado el Hospital General Regional de Iztapalapa y el Hospital General de Tláhuac. -----

Respecto de la resolución del tercer expediente, mismo que se encuentra ventilado ante la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México, con número CG/DGL/DRRDP/DGNAT/DN-007/2019-1, este se encuentra *sub júdice*, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección Jurídica y Normativa somete a consideración de los integrantes de este Comité, la clasificación de la información en su carácter de reservada. -----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



Aunado a lo anterior, la Lic. Lugo mencionó que, además de haber sido turnada presente solicitud a la Dirección Jurídica y Normativa, también se remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, puntualizando que de las respuestas otorgadas por estas dos Direcciones Generales, consideró necesario que se comentaran las mismas, por lo que otorgó el uso de la voz a la Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas. -----

La Mtra. Emma Luz López Juárez, señaló que, en la respuesta otorgada por la Dirección General a su cargo, se mencionó que únicamente se pronunciarían en el ámbito de su competencia respecto a la información estadística de indemnizaciones pagadas, número de resoluciones y montos pagados por esta Secretaría de Salud, del periodo del 01 de enero de 2015 al 28 de junio de 2022, por lo que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Dirección de Finanzas, de la cual se desprende que durante ese lapso de tiempo se realizaron 91 pagos por indemnizaciones, puntualizando que el dato no coincide con el aportado por la Dirección Jurídica y Normativa, toda vez que esa Dirección de Finanzas no tiene el conocimiento respecto si es una resolución o una recomendación, únicamente emite el pago. Asimismo, mencionó que la información no fue proporcionada por número de expediente, toda vez que la Dirección General de Administración y Finanzas no tiene acceso a esa información; únicamente se cuenta con el periodo, es decir, el ejercicio fiscal, cuantos casos se pagaron y el importe que se pagó. Respecto a los incisos a y b de la solicitud en comento, se remite a la Dirección Jurídica y Normativa con la finalidad de que se manifieste en el ámbito de su competencia. -----

En uso de la palabra la Lic. Lugo, manifestó que era conveniente precisar que no van a coincidir los datos proporcionados por la Dirección Jurídica y Normativa, con lo reportado por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, mencionando que estaba de acuerdo con la Dirección General de Administración y Finanzas respecto de que dicha Unidad Administrativa no tenía conocimiento de si eran resoluciones o recomendaciones, pero finalmente si hubo pagos por lo que debía quedar estipulado en la respuesta de la Dirección Jurídica y Normativa. -----

Al respecto, la Mtra. Emma Luz López Juárez sugirió que la rectificación en la respuesta debería realizarla el área jurídica, en virtud de que es quien se encuentra especializada en el tema, sin embargo, la Lic. Sandoval Aguilar indicó que, previo a la presente sesión, desconocía el sentido de la respuesta proporcionada por el área administrativa, no obstante aclaró que en la prueba de daño emitida por la Dirección Jurídica y Normativa en la página dos, primer párrafo, se estableció que respecto a este cuestionamiento de las resoluciones recibidas por el tema de violaciones a derechos humanos, no se recibe ningún tipo de resoluciones en las que se condene alguna indemnización por dicho concepto, toda vez que los organismos autónomos protectores de derechos humanos cuentan con la atribución de formular recomendaciones públicas, no vinculatorias para la autoridad recomendada, tal y como lo es esta Secretaría de Salud, es decir, el cumplimiento de dichos instrumentos no es de carácter obligatorio, por lo que las mismas no pueden ser consideradas como resoluciones condenatorias. -----

La Lic. Lugo, señaló que, si bien no son resoluciones condenatorias, si se realizaron pagos, derivados de las recomendaciones por violaciones a Derechos Humanos, aunado a ello, el Dr. Garrido, cuestionó respecto de quien emitía la solicitud y/o instrucciones de pago, a lo cual la Mtra. Emma Luz López Juárez señaló que es la Dirección Jurídica y Normativa quien emitía dicha solicitud. -----

En ese acto, intervino el Dr. González y mencionó que en relación con el inciso c), habría dos posiciones, que de conformidad con la literalidad de lo que se solicita, se entiende que se daría respuesta conforme a los términos que está señalando la Dirección Jurídica y Normativa, sin embargo, de su lectura a "...total de -----



indemnizaciones... derivado de resoluciones emitidas o sentencias recibidas en las que se haya condenado a la Secretaría, Hospitales o cualquiera de sus unidades administrativas al pago de alguna indemnización ..." y tomando como base el principio de máxima publicidad sería conveniente, independientemente que se le otorguen las resoluciones, que se realice un cruce de información entre ambas Unidades Administrativas, toda vez que si Jurídico le proporciona a Finanzas los elementos base para el pago, se puede emitir una correcta respuesta precisando qué se pagó por resoluciones y qué por concepto de indemnizaciones, privilegiando el derecho de acceso a la información del peticionario, transparentando el actuar de esta Dependencia; en ese sentido, La Lic. Sandoval precisó que se modificaría la respuesta ya emitida, previa conciliación y coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, con la finalidad de emitir una respuesta homologada. ---

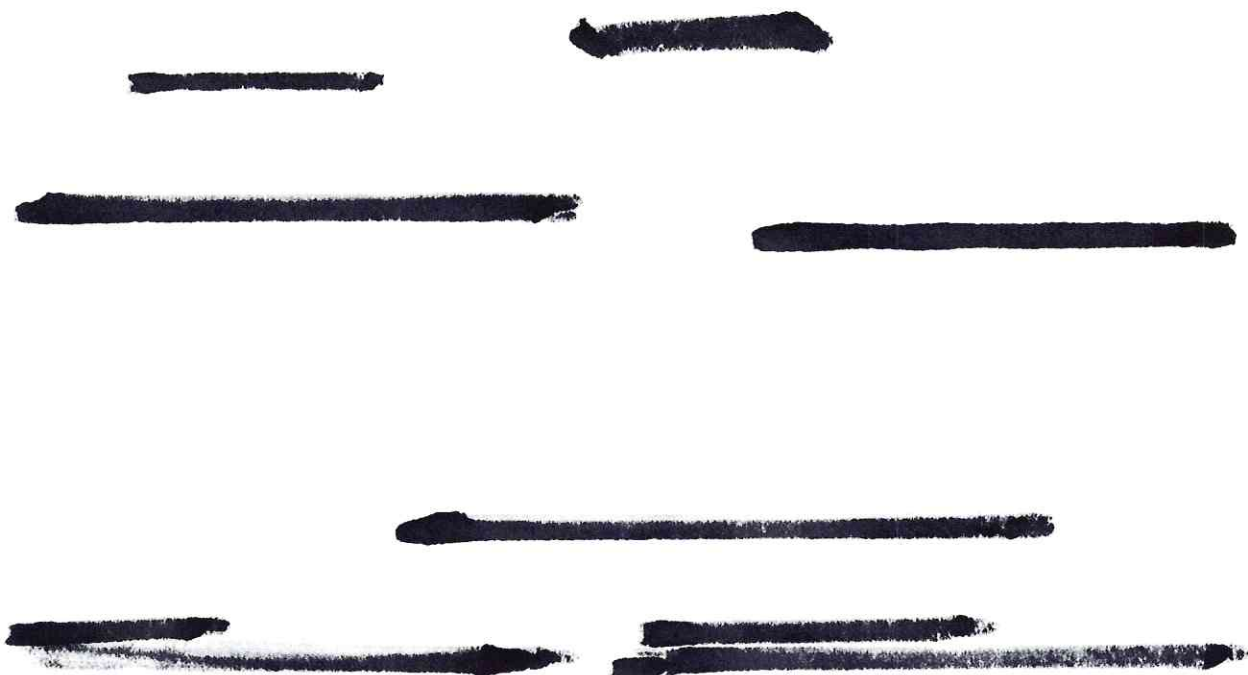
Por otra parte, la Lic. Lugo, señaló que la citada solicitud fue turnada a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias y cedió el uso de la palabra a la Dra. Arellano Mejía en caso de que fuera su deseo emitir algún comentario al respecto. ---

La Dra. Arellano Mejía, reiteró la respuesta brindada por la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencia señalando que, la Jefa de Unidad Departamental de Fortalecimiento de Servicios de Apoyo Médico indicó que no se llevan a cabo procedimientos de indemnización y en el caso de haber sido otorgados en años anteriores, la Dirección Jurídica y Normativa es quien realiza las cuantificaciones de las resoluciones correspondientes a Recomendaciones. Asimismo, informó que revisando detalladamente las versiones públicas remitidas por la Dirección Jurídica y Normativa, encontró algunas precisiones que a su consideración, debía realizarse y procedió a dar lectura de las mismas: ---

La información relacionada con el estado de salud comprende notas de evolución, nombres, etc; y de la revisión, por lo que en el anexo 5 y 6, específicamente en la hoja 18 que corresponde a la versión íntegra y pública de la resolución de expedientes CG/DGL/DRRDP-049/2014-08, se dejan abiertos algunos datos correspondientes a diagnóstico y tratamiento al señalar [redacted] asimismo, en el último párrafo y después de citar el nombre del agraviado, en la versión testada se deja abierto el tratamiento, "[redacted]" (Sic). -

En seguimiento a las observaciones por parte de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, la Dra. Arellano, agregó que en los anexos 7 y 8 de la versión íntegra del caso TJ/III/28408/2019 en el Anexo 7, en las hoja 5 y 8, se deja abierto donde habla sobre [redacted] cuando que dicha información corresponde a datos personales como es su patrimonio; retomando el uso de la voz la Lic. Lugo, precisando que dicho punto fue comentado con la Dirección Jurídica toda vez que al contabilizar el total si lo divides entre las semanas, se va a conocer el sueldo, sin embargo, la Dirección Jurídica y Normativa no consideró conveniente testar dicho dato por lo cual quedó abierto en la versión pública. ---

Al respecto, la Dra. Arellano señaló que dicho dato forma parte del fondo de la discusión ante el Tribunal por lo que ella consideró pertinente mencionarlo, sin embargo, ante lo expresado por la Dirección Jurídica y Normativa se decidió dejar abierto dicho dato en la versión pública. Por otra parte, mencionó que, en la hoja once, último párrafo señala "[redacted]" a parte desde su punto de vista forma parte de la historia clínica ya que se recaba al ingreso a la Unidad Hospitalaria y tiene relación con el diagnóstico del paciente, por lo cual debía ser testado; asimismo en la hoja treinta de ese mismo caso, no se testó lo referente a "[redacted]" (Sic) y se propone testar lo referente a [redacted] ---





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



[Redacted] (Sic), toda vez que se refiere a la estrategia de tratamiento clínico del paciente y todo lo que es diagnóstico, pronóstico y tratamiento forma parte del concepto Estado de salud del paciente, por lo que revisten el carácter de información confidencial al ser datos personales. -----

Finalmente, la Dra. Arellano mencionó que en la foja 36 se hace referencia a que "[Redacted] (Sic), información que también debe ser testada en virtud de que forma parte de las recomendaciones ambulatorias emitidas como parte de su tratamiento. -----

Aunado a lo anterior, la Mtra. Emma Luz López Juárez sugirió que en lo correspondiente a la normatividad que se cita para la clasificación de la información como confidencial, se agregue el artículo 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asimismo, respecto a la cita del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, sugirió acotarlo directamente a los Lineamientos, toda vez que no se está fundamentando con el Acuerdo, sino, propiamente con los citados Lineamientos. -----

Al respecto, el Dr. Garrido Latorre mencionó que recapitulando lo ya analizado reitera que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, la Dirección General de Administración y Finanzas, así como la Dirección Jurídica y Normativa deberán realizar las precisiones correspondientes en sus respuestas a efecto de proporcionar al ciudadano una respuesta homologada, asimismo por cuanto hace a las versiones públicas se deberán realizar las precisiones ya mencionadas, a lo cual todos los integrantes estuvieron de acuerdo; asimismo indicó que, al no existir ningún agregado al respecto y una vez analizado el fundamento legal y la prueba de daño correspondiente sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información como CONFIDENCIAL y RESERVADA, respectivamente; acordándose lo siguiente: -----

**ACUERDO 10SE/SSCDMX/01/2022.** Por UNANIMIDAD DE VOTOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción XLIII, 27, 176, fracción I, 177, 180 y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), así como lo dispuesto en los artículos segundo, fracciones XVI, XVII y XVIII, séptimo, fracción I, noveno y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas y tomando en consideración las precisiones emitidas por los integrantes de este Órgano Colegiado que deberá atender la Dirección Jurídica y Normativa, se **confirman las versiones públicas** correspondientes a los expedientes con los números CG/DGL/DRRDP-10/2015-02, TJ/II-92705/2018 (Autoridad demandada: Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez"); CG/DGL/DRRDP-049/2014-08 y TJ/III-28408/2019 (Autoridad demandada: Hospital Regional de Iztapalapa y Hospital General de Tláhuac), mismos que contienen secciones que revisten el carácter de información CONFIDENCIAL. -----

**ACUERDO 10SE/SSCDMX/02/2022.** Por UNANIMIDAD DE VOTOS, se confirma la RESERVA de la información por un periodo de tres años, correspondiente a los expedientes SCG/DGNAT/DN-007/2019-01 y TJ/I-8617/2022, toda vez que se encuentran *sub iudicio*, es decir, los mismos no han causado ejecutoria por lo que se actualizan los supuestos normativos establecidos en el artículo 183, fracciones VI y VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la







GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

Una vez acordado lo anterior, el Dr. Garrido Latorre solicitó a la Secretaría Técnica dar cuenta del punto siguiente, con la finalidad de dar continuidad con el Orden del día. -----

3.2. En uso de la voz la Lic. Lugo manifestó que, a fin de atender el oficio MX09.INFODF/DEAEE/11.25/382/2022 emitido por la Mtra. María Soledad Rodrigo, Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a que la integración del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud sea conformada en número impar, la Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, le hizo del conocimiento al Dr. Garrido Latorre en su calidad de Presidente de este Comité de Transparencia, la designación de la Dra. Victoria Ixshel Delgado Campos, Secretaria Particular de la C. Secretaria de Salud, como integrante de este Órgano Colegiado, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el INFOCDMX. Asimismo, señaló que a la Dra. Delgado Campos, no le fue posible asistir a esta sesión del Comité, sin embargo, a través del oficio SSCDMX/199/ 2022 designó como su suplente al Mtro. Luis Manuel Núñez Núñez, en esta y en las subsecuentes sesiones. -----

En este mismo punto, la Lic. Lugo manifestó que en relación a las dudas relativas al carácter que ostentaba como Integrante y como Secretaria Técnica en el Órgano Colegiado como Titular de la Unidad de Transparencia, el INFOCDMX notificó que no existe inconveniente en que, quien integra el Comité realice además las funciones de Secretaria Técnica, toda vez que el voto se conservaría como Integrante y no como Secretaria Técnica. -----

Al respecto, la Lic. Sandoval manifestó que, referente a la doble calidad con la que se ostenta la Lic. María Claudia Lugo Herrera como Integrante y como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, era conveniente puntualizar que el artículo 88, de la LTAIPRCCDMX establece que no podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona y al estar fungiendo en la calidad de Secretaria Técnica y de Integrante, causa un poco de confusión ya que al inicio de cada una de las sesiones interviene en su calidad de Secretaria Técnica y en el desarrollo de la Sesiones emite sus comentarios y voto como Integrante, por lo que el área jurídica considera que está cumpliendo dos funciones o calidades en el desarrollo de la sesiones, siendo que la misma Ley de Transparencia establece que cuando se presenten estas dos situaciones, podrá ser el titular del Sujeto Obligado quien tendrá que nombrar a la persona que actué como suplente, ya sea a quien la va a suplir como Secretaria Técnica o Integrante, entendiéndose que si se queda como Integrante por ser la Titular de la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, como quiera se incumpliría con el número impar ya que es un requisito que establece de igual forma dicho ordenamiento jurídico, sin embargo, si se deja como se está proponiendo con la nueva integración de la Dra. Delgado Campos esa parte se estaría nuevamente dejando al aire y no estaríamos cumpliendo con lo que establece la Ley y a pesar de que el INFOCDMX ya emitió un pronunciamiento mediante oficio y no instruyó a este Sujeto Obligado que se estuviera incumpliendo la normativa referente a ello. -----

En uso de la voz, el Dr. González, preguntó quién era encargado de realizar la interpretación de la ley en la materia, a lo que la Lic. Sandoval, respondió que es el propio Órgano Garante, motivo por el que el Dr. González agregó que no se advertía irregularidad en la toma de decisiones como son los votos, ya que la Secretaria Técnica no emite voto, únicamente coordina para que se lleven a cabo las Sesiones, lo cual no representa un impacto en la cantidad de votos emitidos y dado que quien interpreta la Ley es el propio Instituto y ya se pronunció señalando que resulta procedente que una persona integrante ocupe el cargo de Secretaria Técnica, no advirtió -----

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



problema alguno en el actuar del Comité de Transparencia de esta Dependencia del Ejecutivo local, desde su particular punto de vista. -----

A lo ya expuesto, la Lic. Lugo, agregó y aclaró que, si bien es cierto que la Ley dice que no pueden estar 2 integrantes en una sola persona, no se actualiza dicho supuesto al ocupar la Secretaría Técnica, toda vez que como integrante, se tiene derecho a voz y voto y la Secretaría Técnica no funge como integrante y solo tiene derecho a voz sin voto, por lo tanto el fundamento jurídico invocado por la Lic. Sandoval resulta inaplicable. ----

En uso de la palabra la Mtra. Emma Luz López Juárez, señaló que más bien son 2 calidades, considerando que no se puede ser juez y parte al mismo tiempo, agregando que, como Secretaria Técnica recabaría su propio voto, en ese acto intervino el Dr. González, a efecto de precisar que en este caso la Secretaria Técnica únicamente conduce la sesión para el desahogo del orden del día y en ningún momento tiene voto; sin embargo la Mtra. Emma Luz López Juárez consideró que en este caso al fungir como Secretaria Técnica y también ser integrante se incumple y aunque únicamente vota una vez no había visto en ningún Comité que la Secretaría Técnica tenga voto ya que tiene sus funciones definidas, que es llevar a cabo las sesiones, recaudar la votación, convocar, etc.

Nuevamente en uso de la palabra, el Dr. González, refirió que el hecho de que nunca se haya visto no quiere decir que no pueda existir, aunado al hecho de que el propio Órgano Garante ya emitió un pronunciamiento indicando que no existe inconveniente alguno en que un integrante o en este caso una integrante al mismo tiempo sea la Secretaria Técnica. -----

La Lic. Sandoval agregó que ya se tuvo la experiencia con el INFO, de que ya había dado un registro con la integración que actualmente se cuenta, sin embargo, ellos mismos, no querían pronunciarse de manera escrita; en ese acto la Lic. Lugo aclaró que en ningún momento se incumplió, ya que se llevó a cabo una reunión con personal del INFOCDMX y ellos estuvieron de acuerdo con la integración que tiene el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, e incluso precisó que esta Secretaría de Salud fue uno de los pocos Sujetos Obligados que obtuvieron en el 2020 el registro, asimismo puntualizó que la recomendación consistía en solventar lo referente al número par en los integrantes precisando lo siguiente "...No obstante no existe inconveniente en que quien integre el Comité realice además las funciones de la Secretaría Técnica, en cuyo caso conservará su derecho a voto por ser integrante..."(Sic), señalando que es el único oficio emitido por el Órgano Garante respecto a la integración del Comité; asimismo, comentó que si el inconveniente consistía en el hecho de ser Secretaria Técnica, proponía que dicha función la realice otra persona. -----

Nuevamente en uso de la voz, la Lic. Sandoval comentó que en la respuesta que emite el INFO, refirió que quedaba en espera de que atendieran las recomendaciones antes señaladas, ya que en la conformación actual el registro que se había otorgado carecía de validez por incumplir la Ley de Transparencia y el Lineamiento Técnico en los aspectos señalados y si bien ellos mismos son quienes interpretan la Ley, en su momento si emitieron un registro en el que no se cumplía con lo establecido. -----

El Dr. González, señaló que se trataba de dos cosas diferentes, una consistía en que la integración del Comité de Transparencia fuera en número impar y la otra es la doble función que se estaba realizando y una vez que se haya dado cumplimiento a la primera observación haciendo del conocimiento al Órgano Garante se esperaría a que ellos mismos otorgaran la validez confirmando el correcto proceder de este Órgano Colegiado; intervino en uso de la palabra la Lic. Sandoval y agregó que, considerando que en relación a lo mencionado se podría hacer



una consulta al área jurídica del INFOCDMX, en el que se manifieste la duda respecto a la duplicidad de la Lic. Lugo al fungir como Secretaria Técnica y como Integrante, sin embargo, la Lic. Lugo agregó que el Instituto ya se pronunció respecto a ese punto a través del oficio que se les hizo llegar en la carpeta electrónica. -----

Aunado a lo anterior, la Mtra. Emma Luz López Juárez refirió que la Dirección General a su cargo, funge también con una doble calidad y dado que en ese punto únicamente se manifiestan que la recomendación que hacen es que se identifica esa persona en el formulario A prevista en el lineamiento técnico, es decir, no dicen si es correcto y no se manifiestan al respecto, únicamente solicitar que se asentara el nombramiento de ese invitado en su formulario, desconociendo si se está realizando correctamente, a lo cual la Dra. Arellano mencionó que valdría la pena realizar dicha consulta al INFOCDMX para tener la certeza. -----

Al respecto la Lic. Lugo, reiteró que si tanto la Dirección Jurídica y Normativa, así como la Dirección General de Administración y Finanzas contaban con la Estructura y con el personal para designar a alguien como Secretario (a) Técnico (a) se sometiera a consideración de los integrantes; a lo cual la Mtra. Emma Luz López Juárez señaló que el inconveniente no era quien fungía como Secretaria Técnica, si la Unidad de Transparencia, Jurídico o la Dirección General a su cargo, sino que, como áreas se tiene la duda respecto a si se puede tener doble calidad que es en su caso como integrante e invitada permanente y en el de la Lic. Lugo como integrante y Secretaria Técnica, toda vez que el INFOCDMX únicamente se pronuncia referente a la Secretaría Técnica; sin embargo, la Lic. Lugo, mencionó que si se puede fungir con doble calidad, siempre y cuando en el formato correspondiente se señale que de la Dirección General de Administración y Finanzas depende el área coordinadora de archivos, por lo que también funge como invitada permanente. -----

La Dra. Arellano sugirió que, para tener certeza en las decisiones que se tomen de manera colegiada, valdría la pena que el INFOCDMX hiciera la precisión respecto al punto de la duplicidad de funciones, ya que no solo es la Secretaría Técnica sino que es un caso en general de la calidad, ya que el voto que emite la Lic. Lugo es en calidad de integrante al igual que la Mtra. Emma Luz López Juárez, no obstante, la Lic. Lugo, refirió que si aun con el oficio remitido por el INFOCDMX existían dudas por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se reiteraran las dudas ante dicho Instituto, a lo cual la Mtra. Emma Luz López Juárez señaló que las dudas debían exponerse directamente ante el área Jurídica de dicho Órgano Garante, quien en su caso es el área especializada en dicho tema. -----

Al respecto, la Lic. Lugo consideró conveniente que, dicha decisión se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia para que quedara como acuerdo, interviniendo en ese acto Dr. González, quien refirió que, en lugar de preguntar lo mismo en reiteradas ocasiones, se podría emitir una respuesta atendiendo a la recomendación formulada por el H. Instituto y así será dicho Órgano Colegiado quien emita un pronunciamiento respecto a su aprobación, para tal efecto se deberán citar los cargos en los formatos correspondientes; en ese sentido la Lic. Lugo agregó que consideraba pertinente emitir la respuesta tomando en consideración las observaciones realizadas por el Instituto y una vez solventadas las mismas, emitirán su pronunciamiento ya sea ratificando la integración o bien, solicitarán que se hagan las modificaciones que se consideren pertinentes. -----

En ese sentido la Lic. Sandoval refirió que lo que se busca es la certeza jurídica de que se está aplicando la Ley tanto en el caso de la Secretaria Técnica como en la Dirección General de Administración y Finanzas (área coordinadora de archivos), reiterando la Lic. Lugo que ante la insistencia de los integrantes se someta a consideración de la mesa que quien deseara fungir como Secretaria ya que continuara en su carácter de -----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



Integrante del Comité y consideró que el preguntar en reiteradas ocasiones lo mismo al INFOCDMX, únicamente evidenciaba a esta Secretaría de Salud; asimismo, toda vez que el área Jurídica en reiteradas ocasiones ha manifestado no estar de acuerdo en que fungiera como Integrantes y como Secretaria Técnica, si dicha Unidad Administrativa consideraba que al dejar de fungir como Secretaria Técnica se daría cabal cumplimiento a la normatividad en materia lo sometía a consideración del Órgano Colegiado. -----

En ese tenor, el Dr. Garrido, señaló que lo que se requiere es dar a conocer al INFO respecto a la actual conformación del Comité o en su caso realizar la consulta respecto a la dualidad en función de las dos áreas o comunicar al INFO que ya se cuenta la estructura en número impar, señalando a cada uno de los integrantes el carácter de ambas áreas y que sea el Instituto quien se pronuncie sobre el cumplimiento, por lo que solicito que emitieran su voto los que estuvieran a favor de hacer una nueva consulta al INFOCDMX respecto a la duplicidad del cargo de la Lic. Lugo, interviniendo en ese acto la Lic. Sandoval a efecto de precisar que la consulta no solo era en ese sentido, sino, por el tema de la Mtra. Emma Luz López Juárez como integrante e invitada permanente. -----

El Dr. Garrido mencionó que, la otra opción era tomar la propuesta del Contralor, es decir, notificar al INFOCDMX que se habían atendido las observaciones en cuanto a la imparidad en la integración y comunicar la estructura acorde a la normatividad en la materia, señalando la particularidad en los cargos de la Lic. Lugo y la Mtra. Emma Luz López Juárez; una vez expuesto lo anterior, solicitó a los integrantes de ese Órgano Colegiado que, emitieran su voto. -----

Al respecto tres integrantes manifestaron su voto a favor de responder al INFOCDMX en estricta observancia a las sugerencias realizadas y esperar que ese Órgano Garante ratificara o rectificara el registro del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud, a lo cual el Dr. Garrido preguntó quienes estaban a favor de llevar a cabo una nueva consulta respecto a la dualidad de los multicitados cargos, interviniendo la Dra. Arellano a efecto de señalar que a su consideración no era ocioso realizar nuevamente la consulta, toda vez que existe una imprecisión que no ha aterrizado el INFOCDMX. -----

Una vez escuchados comentarios finales emitidos, El Dr. Garrido solicitó nuevamente emitieran su voto, respecto a las propuestas planteadas en la sesión y se acordó lo siguiente: -----

**ACUERDO 10SE/SSCDMX/03/2022.** Por UNANIMIDAD DE VOTOS, la Dra. Victoria Ixshel Delgado Campos, Secretaria Particular de la C. Secretaria de Salud, se integra al Comité de Transparencia con derecho a voz y voto; asimismo, como su suplente se integra el Mtro. Luis Manuel Núñez Núñez, quien depende de esa Secretaría Particular, lo anterior en estricto apego a lo señalado en los apartados Vigésimo primero, tercer párrafo, Vigésimo segundo y Vigésimo tercero del Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; se actualizarán los formatos A y B con la finalidad de notificarlos a través del Dr. Francisco Javier Garrido Latorre en calidad de Presidente de este Comité ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y así, dar cumplimiento a la recomendación emitida por ese H. Instituto mediante el oficio MX09.INFODF/DEAEE/11.25/382/2022, respecto a la imparidad en la integración del Órgano Colegiado de esta Dependencia del Ejecutivo Local. -----

Una vez desahogados los puntos que integran el Orden del día de esta Décima Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós, enterados los participantes de su contenido y sus Acuerdos, se da por concluida la Sesión a las



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



doce horas con veinticinco minutos del día de su inicio; una vez leída se procede a su rúbrica y firma por los que en ella intervinieron, en 12 fojas útiles.

Área con líneas horizontales para la redacción del texto.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

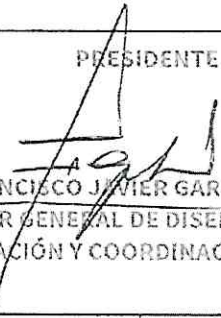

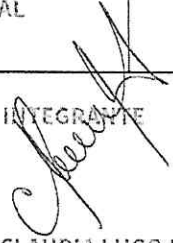

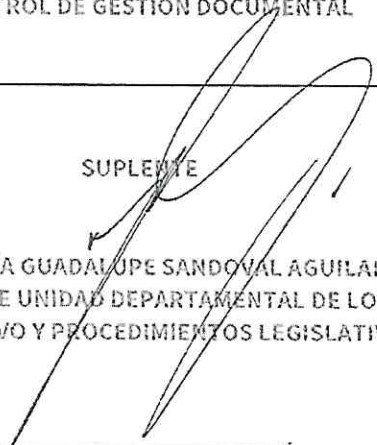
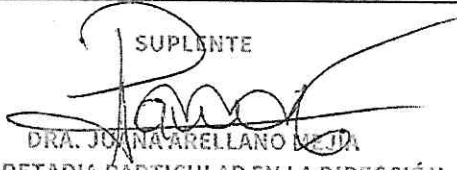
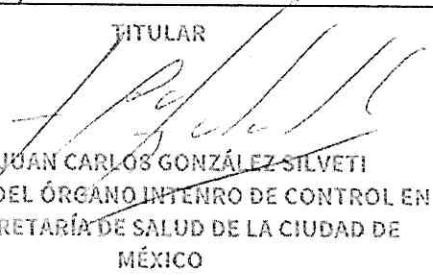


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



FIRMAS

<p>PRESIDENTE</p>  <p>DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL</p>	
<p>SUPLENTE</p>  <p>MTRO. LUIS MANUEL NÚÑEZ NÚÑEZ PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>INTEGRANTE</p>  <p>LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL</p>
 <p>MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</p>
<p>SUPLENTE</p>  <p>DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA SECRETARÍA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</p>	<p>TITULAR</p>  <p>DR. JUAN CARLOS GONZÁLEZ SILVETI TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>

Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2022, del Comité de Transparencia de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de fecha 5 de agosto de 2022.





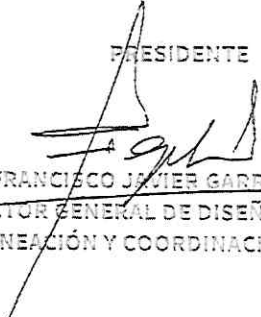
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL




LISTA DE ASISTENCIA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO


PRESIDENTE

  
DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE  
DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,  
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL


SUPLENTE

  
MTRO. LUIS MANUEL NÚÑEZ NÚÑEZ  
PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE LA SECRETARÍA  
PARTICULAR DE LA C. SECRETARÍA DE SALUD

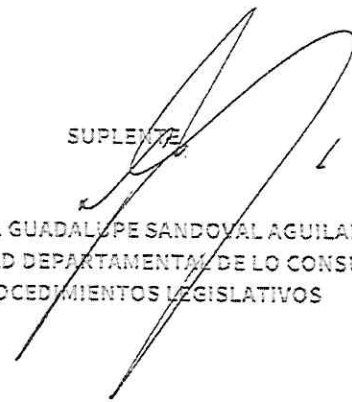
INTEGRANTE

  
LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA  
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

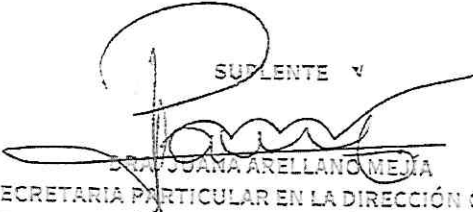
INTEGRANTE

  
MTRA. EMMA LIZ LÓPEZ JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

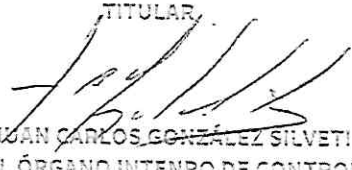
SUPLENTE

  
LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR  
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONSULTIVO  
Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

SUPLENTE V

  
MTRA. JUANA ARELLANO MEJÍA  
SECRETARÍA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

TITULAR

  
DR. JUAN CARLOS GONZÁLEZ SILVETI  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Esta lista forma parte de la Décima Sesión Extraordinaria 2022, del Comité de Transparencia de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de fecha 5 de agosto de 2022.